

**Acuerdo Paritario
Quinta Revisión
Paritaria 2023 –2024**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de noviembre de 2023, se reúnen, por una parte, la UNION del **PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESA DE LAS TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.)**, representada por los Sres. Fabian Boccella, Horacio de la Colina y Sergio Pini y por otra parte **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Mariano Peri, Ernesto Polotto y Hugo Re, (la Empresa en conjunto con UPJET, “Las Partes”) acuerdan lo siguiente para el CCT N° 257/97 “E” y representado por UPJET:

PRIMERO: Considerando el contexto socioeconómico que atraviesa el país, y a efectos de continuar con las negociaciones del período paritario julio 2023 – junio 2024 atenuando los efectos de dicho contexto, las Empresas otorgarán un pago de carácter único y extraordinario, no acumulativo, equivalente al 30 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023. Dicho pago se abonará conjuntamente con los haberes correspondientes a noviembre/23. El pago único y extraordinario tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

SEGUNDO: El pago único pactado en el artículo PRIMERO será aplicado a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada. El detalle del pago único para cada categoría se detalla en el anexo A.

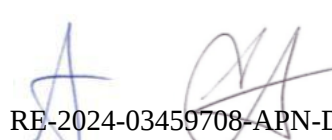
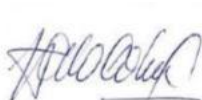
TERCERO: Las Partes manifiestan que el pago único estipulado en el presente acuerdo, se imputa al mes de noviembre/23.

CUARTO: Las Partes acuerdan imputar al concepto misceláneos, durante el mes de enero 2024, un 1% adicional de la masa salarial correspondiente a julio 2023, del personal convencionado.

QUINTO: Asimismo, las partes acuerdan discutir en la próxima reunión paritaria, la inclusión a las escalas de los valores aquí indicados.

SEXTO: Finalmente, las Partes convienen volver a reunirse el día 6 de diciembre de 2023 a efectos de continuar con la negociación correspondiente al periodo paritario julio 2023 – junio 2024.

Se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto



RE-2024-03459708-APN-DGD#MT

ANEXO A

Categoría	Pago único
8	\$ 130.557
9	\$ 142.296
10	\$ 151.387
11	\$ 160.222
12	\$ 171.938
13	\$ 185.489



RE-2024-03459708-APN-DGD#MT